



**Ñ) Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del Centro y orientadas a favorecer el éxito escolar del alumnado.**

En la educación secundaria obligatoria, los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado tienen una gran importancia, pues la configuración de éstos influye de manera determinante en aspectos como la atención a la diversidad, la asignación de enseñanzas, la convivencia, etc.

En cualquier caso, las características del centro (nº de líneas o de grupos en cada nivel, alumnado procedente de centros adscritos en el caso de 1º de ESO, etc), la disponibilidad de recursos (de profesorado y de espacios) o los programas de intervención que se lleven a cabo con el alumnado (planes de compensación educativa, adaptaciones curriculares grupales, etc) también pueden ser elementos a considerar en los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado en cada curso y favorecer su aprendizaje.

### **1.- Criterios para el agrupamiento del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria**

Los criterios de agrupamiento para la Educación Secundaria Obligatoria que se aplicarán con carácter general en la formación de los grupos son los siguientes:

1. Asegurar la atención necesaria para mejorar el rendimiento de todo el alumnado (Programas de refuerzo, agrupamientos en horas de libre disposición, grupos flexibles, atención a alumnado a través del Departamento de Orientación).
2. Organización de los grupos bilingües, en función de las solicitudes obtenidas durante el periodo de matriculación.
3. Materia optativa elegida **cuando sea obligado** por motivos organizativos o de planificación de los recursos disponibles.
4. Grupo en el curso escolar anterior, atendiendo en lo posible a la continuidad del grupo si así lo recomienda el equipo docente.
5. Centro de procedencia en el alumnado de 1º de E.S.O., de acuerdo con los informes de tránsito e indicaciones de los tutores de Primaria.
6. En la medida de lo posible los grupos serán heterogéneos, es decir, no se harán grupos en cuanto a capacidades intelectuales, sexo, raza o religión.
7. Los/as alumnos/as repetidores serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
8. Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.





9. Los/as alumnos/as que hayan promocionado por imperativo legal serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
10. Se ubicarán en grupos diferentes a los/as alumnos/as que generen problemas de convivencia
11. Se procurará que el número de alumnos/as por grupo sea equilibrado.
12. La organización de los grupos de diversificación se hará de acuerdo a los criterios establecidos en la orden de atención a la diversidad de 25 de julio de 2007. No obstante, de manera excepcional, se podrá modificar la distribución de los grupos atendiendo a las necesidades organizativas y de funcionamiento del centro, agrupándolos en una sola unidad, de acuerdo con el punto 1 del artículo 8 del Decreto 231/2007 de 31 de julio por el que se establece la ordenación y enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, donde se reconoce la autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos.

Como fuente de información a la hora de realizar los agrupamientos se utilizarán:

- Reuniones de Equipos Docentes.
- Informes de tránsito.
- Información facilitada por los Centros de Educación Primaria.
- Informe de Convivencia de Jefatura de Estudios.
- Documentos de matriculación.

Una vez iniciado el curso escolar y cuando sea necesario, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, podrá proponer de forma excepcional y razonada al Equipo Directivo el cambio de grupo de aquellos/as alumnos/as que tengan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del grupo, problemas de relación con alumnos/as del grupo y/o necesidades educativas especiales y que el cambio suponga un beneficio en su rendimiento escolar y mejora del clima de convivencia. Igualmente, una vez finalizado el curso escolar se dejará constancia en la memoria de tutoría aspectos relevantes a tener en cuenta para el agrupamiento del siguiente curso.





## 2.- Criterios para la asignación de las tutorías

Los criterios a tener en cuenta a la hora de designar las tutorías serán:

1. Se procurará dar continuidad del tutor/a entre los cursos de educación secundaria obligatoria.
2. Que el tutor o tutora imparta una materia a todo el alumnado del grupo
3. Las tutorías se repartirán equitativamente entre los diferentes departamentos en la medida de lo posible.
4. En caso de existir la posibilidad de que dos profesores/as sean candidatos/as como tutor/a, priorizará aquel o aquella que demuestre mayor interés en asumir la tutoría.
5. Se evitará que un profesor/a que ostente una jefatura de departamento o coordinación de planes y proyectos sea tutor/a, salvo expreso deseo del profesor/a siempre y cuando no haya incompatibilidad con la normativa que rija sus funciones. En ningún caso la tutoría recaerá en un profesor/a que asuma la coordinación de alguna área de competencia.
6. Para aquel profesorado **voluntario** que una vez cubiertas las tutorías del centro no ostente ninguna otra función se contemplará la posibilidad de crear tutorías compartidas en los grupos designados como "de actuación preferente" durante el periodo de planificación (Septiembre), con las siguientes funciones:
  - a. Colaborar con el tutor/a en el seguimiento de faltas de asistencia, seguimiento y mediación en conflictos del alumnado que genera problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo, tutoría individualizada y otros.

